AÑO 1962 JUEVES 17 DE MAYO NUM. 117

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tlefs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Instrucciones para combatir la plaga de la «polilla» del olivo (Prays oleaellus)

1.ª De acuerdo con la ley de Plagas del Campo de 21 de mayo de 1908, se declara de utilidad pública la extinción de la mencionada plaga en los términos municipales de Loeches, Cenicientos y Orusco.

2.ª Todos los olivos que señale la Jefatura Agronómica, en dichos términos, deberán ser tratados de acuerdo con las normas y procedimiento que para ello dicte dicho Organismo.

Las Hermandades de Labradores y Ganaderos quedarán encargadas de vigilar el cumplimiento de dichas normas y obligadas a denunciar a la Jefatura Agronómica a los que no las cumplan o pongan impedimentos para el trabajo de los equipos que, en su caso, se formen.

3.ª El incumplimiento de lo ordenado o la obstrucción a los trabajos organizados por la Jefatura Agronómica será sancionado, según la importancia de la falta, con multa de 100 a 1.000 pesetas (Instrucción segunda para la ejecución y cumplimiento del Real Decreto-ley de 4 de febrero de 1929), y, además de estas sanciones, se pasará al agricultor el cargo total de los gastos de tratamiento efectuados en sus olivos, perdiendo todo derecho a las bonificaciones que se conceden.

4.ª Las referidas sanciones, de acuerdo con lo establecido en el antes citado Real Decreto-ley, serán impuestas por mi Autoridad a propuesta de la Jefatura Agronómica.

5.ª Por el personal técnico de la Jefatura Agronómica se llevarán a cabo las inspecciones necesarias para comprobar la debida realización de los tratamientos fitosanitarios.

Madrid, 14 de mayo de 1962.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—2.273)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de abril pasado, aprobar los pliegos de condiciones de concurso público para contratar las obras de pavimentación e instalación de tuberías y bocas de riego en el paseo de la Reina Cristina, con un presupuesto de contrata de 8.045.356,63 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.914)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de abril de 1962, aprobar los pliegos de condiciones del concurso público para contratar el suministro de un equipo de radio fijo y cinco equipos móviles de radio-teléfonos para dotar a coches-patrulla de la Policía Municipal. Presupuesto de contrata, pesetas 500.000.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a relamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.915)

El excelentísimo Ayuntamiento Pleno ha acordado, en sesión de 27 de abril de 1962, aprobar los pliegos de condiciones del concurso-subasta público para contratar las obras de reconstrucción del Internado Municipal «Nuestra Señora de la Paloma», en Alcalá de Henares. Presupuesto de contrata, 1.872.484,42 pesetas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Contratación Municipal), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichas condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 12 de mayo de 1962. — El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.916)

Secretaría general.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 27 de abril último, en virtud del cual se habilita un crédito de 425.624,24 pesetas en el vigente Presupuesto General Ordinario de Gastos, creando a estos efectos en su capítulo I, artículo 1.º, concepto 64, la partida 216 bis, para satisfacer la gratificación transitoria concedida al personal de Artes Gráficas Municipales, detrayendo la expresada cifra de la consignación total de la partida 216 del mismo Presupuesto.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.920)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 691 de la ley de Régimen Local vigente, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría general, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente en que consta el acuerdo del excelentísimo Ayuntamiento Pleno de 27 de abril último, en virtud del cual se suplementa el crédito consignado en la partida 538 del vigente Presupuesto General Ordinario de Gastos, en la cantidad de 1.200.000 pesetas, para las Fiestas de San Isidro y conmemoración del IV Centenario del nacimiento de Lope de Vega, y se crea dentro del capítulo VII, artículo 2.º, del mismo Presupuesto, la partida 848 bis, «Como aportación del excelentísimo Ayuntamiento a la Jefatura Local de Protección Civil», dotada con la cifra de 12.000 pesetas, detrayéndose el importe total de ambas operaciones de crédito del remanente que arrojó la liquidación del Presupuesto del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.921)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

Administración de Rentas y Exacciones. Tributos periódicos

ANUNCIO

EXPOSICION AL PUBLICO DE LAS MATRICULAS PARA EL AÑO 1962 (PRIMER SEMESTRE), CORRESPONDIENTES A LOS ARBITRIOS SOBRE «EDIFICACION DEFICIENTE» Y «TOLDOS Y CORTINAS, PORTADAS, ESCAPARATES Y VITRINAS»

Confeccionadas las matrículas para la exacción de estos arbitrios, correspondientes al Primer Semestre del año actual, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes obligados al pago de los mismos que se hallan expuestas al público en la Sección de Rentas y Exacciones Municipales (Negociado de Tributos Periódicos, calle del Sacramento, número 1, piso primero), durante quince días laborables y en las horas hábiles de oficina (nueve y media a doce y media de la mañana), durante los cuales podrán ser examinadas por los contribuyentes y formular las reclamaciones que estimen procedentes, referidas únicamente a la inclusión, exclusión, variaciones en las bases de las exacciones o cambio de titular.

Transcurrido dicho plazo de reclamaciones, las matrículas, con las reformas que pudieran acordarse, se considerarán firmes, no surtiendo efectos toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho cometidos por la Administración.

Madrid, 10 de mayo de 1962.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(O.—48.919)

Secretaría general. — Sección Talleres Generales

TRIBUNAL DE OPOSICION PARA PROVEER 20 PLAZAS DE CONDUCTORES MECANICOS DE AUTOMOVILES DEL SERVICIO DE TALLERES GENERALES Y TRANSPORTES

ANUNCIO

Para dar cumplimiento a lo establecido en la base novena de la convocatoria, por el presente se pone en conocimiento de los opositores admidos que el primer ejercicio de la oposición se celebrará en el Parque de Camiones del Servicio de Talleres Generales y Transportes (paseo de la Chopera), a las diez de la mañana de los días 28 y 29 del corriente mes de mayo, actuando, cada día, los opositores que a continuación se relacionan:

Día 28

Don Melchor Agüero Albertos.
» Antonio Arjonilla Martín.
» Juan L. Borrego Moreno.
» Manuel Bueno Barrero.
» José Castaño Hernández.
» Angel Castejón Díaz.
» Paulino Cobos Gordo.
» Luis Coira Sáez.
» Florencio Díez Núñez.
» Celerino Domínguez González.
» Joaquín Durán Rodríguez.
» José A. García Fernández.
» César García García.
» Alfonso García Mateo.
» Emilio García Olea.
» Salvador García Rincón.

Día 29

Don Manuel García Rodríguez.
» Félix Herrero López.
» Enrique Lafuente Marín.
» Julián Lago Ortega.
» Antonio Lorenzo Vidal.
» Juan J. Molina Fernández-Baillo.
» Jesús Molina Prados.
» Pedro Núñez Martínez.
» Argimiro Nieto Martín.
» Juan Pereira Rodríguez.
» Gregorio Sánchez García.
» Feliciano Sánchez Sánchez.
» Carlos Sierra Arizmendi.
» Angel Touset Mata.
» Sebastián Tovas Monje.
» Tomás Velasco San Román.

Madrid, 3 de mayo de 1962.—El Secretario del Tribunal (Firmado).

(O.—48.913)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DE LA EMPRESA «URBANIZADORA Y CONSTRUCTORA URBIS, S. A.»

Visto el Convenio Colectivo Sindical, acordado entre las Representaciones Económica y Social de la Empresa «Urbanizadora y Constructura Urbis, S. A.», y

Resultando que con fecha 17 de marzo último fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el día 10 del mismo mes por las representaciones de ambas partes que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio.

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe favorable emitido por el Delegado Sindical Provincial de fecha 13 de marzo último, en el que se hace constar que por dificultades técnicas no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos; consignándose asimismo de modo expreso en el artículo 8.° que el conjunto de acuerdos y mejoras de su articulado no repercutirán en la elevación de precios.

Resultando que, recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 27 del pasado mes de marzo, y en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales obligatorios y Mutualismo Laboral.

Resultando que el artículo 3.° del Convenio señala que su vigencia será de dos años a partir del 1.° de abril de 1962, y prorrogable por años naturales.

Resultando que con fecha 14 de abril último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación y remitida la resolución correspondiente a las partes interesadas a efectos del artículo 19 del Reglamento, modificado por Orden de 24-1-1959, dicha resolución ha de considerarse firme por tener renunciadas las partes su derecho a cualquier recurso, según hicieron constar en acta de 18 del mismo mes.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 10 de marzo último entre las Representaciones Económica y Social de la Empresa «Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A.», se adapta por razones de su contenido y forma a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958, y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse, una vez sea firme el texto del Convenio y la presente Resolución, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 24 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento.

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación,

Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.° Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical, formalizado entre las representaciones Económica y Social de la Empresa «Urbanizadora y Constructora Urbis, S. A.».

2.° Disponer la publicación de la presente resolución y del tetxo del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Provincial de Sindicatos.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Ambito territorial

Artículo 1.° Este Convenio afectará al personal contratado por la Empresa para las obras y oficinas de la zona de Madrid.

Ambito personal

Art. 2.° Quedará afectado por este Convenio todo el personal que tenga carácter de fijo de plantilla, tanto de las categorías previstas en el artículo 7.° de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Construcción y en el artículo 6.° del Reglamento de Régimen interior, como de las que se crean en el artículo 12 del presente Convenio.

Vigencia

Art. 3.° Entrará en vigor el día 1.° de abril de 1962, y su período de aplicación será de dos años, a contar de la fecha citada.

Prórroga

Art. 4.° El Convenio se prorrogará por años naturales, si no se denuncia por cualquiera de las partes contratantes con tres meses de antelación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquier prórroga.

Compensación

Art. 5.° Expresamente se dispone que las mejoras económicas establecidas por el presente Convenio serán absorbibles o compensables con las mejoras económicas que pudieran establecerse por disposición legal, aunque unas y otras sean de distinta naturaleza.

Base imponible a efectos de Seguridad Social, Plus Familiar y cómputo de horas extraordinarias

Art. 6.° Las mejoras por antigüedad pactadas en el artículo 9.° de este Convenio se computarán a los efectos de la cotización por Seguridad Social y Mutualismo Laboral y servirán de base para calcular el fondo del Plus Familiar.

Todas las demás percepciones establecidas en el presente Convenio, tanto las que tienen carácter de prima o de plus, como las extrasalariales, no quedarán sujetas a cotización por Seguros Sociales y Mutualismo Laboral, no incrementarán el fondo del Plus Familiar ni se computarán a efectos de horas extraordinarias.

Comisión mixta

Art. 7.° Para la vigilancia y cumplimiento de lo convenido se creará una Comisión supervisora, formada por dos representantes designados por la Empresa y dos productores designados por el Jurado de Empresa.

El cometido de la Comisión consistirá en informar y asesorar a la Dirección y al Jurado sobre la interpretación de las cláusulas del Convenio.

Repercusión en precios

Art. 8.° A juicio de las representaciones Económica y Social de este Convenio, la aplicación de sus pactos no traerá como consecuencia elevación de precios.

CAPITULO II

CONDICIONES ECONOMICAS

Plus de antigüedad

Art. 9.° En sustitución y mejora del sistema previsto en la Reglamentación del Ramo, los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán de aumentos por años de servicio, consistentes en bienios indefinidos, equivalentes, cada uno, al 5 por 100 de los salarios que establecen el artículo 42 de la Reglamentación, el artículo 32 del Reglamento de Régimen Interior y la Orden ministerial de 20 de septiembre de 1957, aumentados en el 6 por 100 consignado en la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1961.

Para las nuevas categorías que se crean en el artículo 12 de este Convenio, el expresado 5 por 100 se computará sobre las remuneraciones fijadas en el mismo.

El tiempo para el cómputo de estos aumentos empezará a contarse desde la fecha en que el trabajador adquiera el carácter de fijo de plantilla, y el salario que servirá de base para la aplicación del 5 por 100 será el que corresponda a la categoría que ostente el trabajador al vencimiento de cada bienio, devengándose a partir del primer día del mes siguiente a la fecha en que se cumpla.

Cuando el trabajador ascienda de categorías seguirá devengando los bienios que hubiese consolidado anteriormente.

Estableciéndose estos aumentos en función de la entrada en plantilla, las fechas de los ascensos del trabajador no afectarán al cómputo del tiempo.

Este sistema de aumentos por antigüedad se aplicará a partir de la entrada en vigor del presente Convenio, sin efectos retroactivos en cuanto a salarios ya percibidos.

Prima a la producción

Art. 10. Con el carácter de incentivo a una mayor producción, la Empresa abonará a sus productores de plantilla fija de obra las siguientes cantidades semanales:

	Pesetas
Auxiliar técnico de obra	97,85
Auxiliar administrativo de obra.	94,14
Listero	83,01
Almacenero de obra	83,01
Encargado de obra	120,11
Encargado de obra de 1.ª	129,85
Encargado de obra de 2.ª	120,11
Capataz	105,27
Jefes de equipo de ofic. 1.ª	101,56
Jefes de equipo de ofic. 2.ª	94,14
Jefes de equipo de peón espdo.	81,15
Contramaestre	112,69
Oficial 1.ª	94,14
Oficial 2.ª	86,72
Ayudante	79,30
Peón especializado	88,48
Peón ordinario	80,13
Pinche de 16 a 17 años	55,09
Pinche de 17 a 18 años	65,10
Aprendiz de primer año	36,17
Aprendiz de segundo año	48,41
Aprendiz de tercer año	62,32
Aprendiz de cuarto año	72,90

Dicha prima podrá ser suprimida al trabajador cuyo rendimiento no sea superior al normal. Para esta supresión será preceptivo oír al Jurado de Empresa, el que informará sobre el rendimiento del trabajador afectado, de acuerdo con los criterios sentados en el primer párrafo del artículo 17 de este Convenio.

Plus voluntario

Art. 11. Para el personal de oficina se fija la siguiente retribución voluntaria mensual:

	Pesetas
Jefe de Departamento	1.591,32
Jefe de Servicio	1.326,32
Jefe de obras	1.193,82
Ayudante de Servicio	955,32
Ingeniero	1.061,32
Arquitecto	1.061,32
Licenciado	928,82
Ayudante de Ingeniero	792,35
Aparejador	792,35
Médico de Empresa	1.061,32
Practicante	792,35
Asistenta Social	595,00
Ayudante de Obra	739,35
Delineante superior	659,85
Delineante de 1.ª	632,82
Delineante de 2.ª	507,21
Calcador	410,22
Práctico de 1.ª de topografía.	632,82
Práctico de 2.ª de topografía.	507,21
Ayte. de práctico de topografía.	410,22
Aspirante de 18 a 20 años	348,21
Aspirante de 16 a 18 años	246,45
Jefe de negociado	927,50
Jefe de 1.ª	739,35
Jefe de 2.ª	659,85
Cajero	795,00
Subcajero	662,50
Oficial de 1.ª	632,82
Oficial de 2.ª	507,21
Auxiliar	410,22
Aspirante de 18 a 20 años	348,21
Aspirante de 16 a 18 años	246,45
Aspirante de 14 a 16 años	171,72
Jefes de Sección de Organización de 1.ª	581,67
Jefes de Sección de Organización de 2.ª	561,80
Técnico de Organización de 1.ª	564,45
Técnico de Organización de 2.ª	489,72
Auxiliar de Organización	446,79
Aspirante de Organización	300,51
Telefonista	348,21
Conserje	394,32
Ordenanza	376,83
Botones de 14 a 16 años	146,28
Botones de 16 a 18 años	222,60
Botones de 18 a 20 años	297,33

CAPITULO III

CLASIFICACION PROFESIONAL

Nuevas categorías

Art. 12. Se establecen las nuevas categorías siguientes, con las definiciones, sueldos base y clasificación que se expresan:

A) DEFINICIONES

1.° *Jefe de Negociado.*—Es el empleado administrativo, libremente nombrado por la Dirección, que ejerce el mando de un Negociado, célula intermedia entre un Servicio y un Grupo de Secciones.

2.° *Cajero.*—Es el empleado que, nombrado libremente por la Dirección, ejerce la función de la Caja de la Sociedad, respondiendo de ingresos, pagos y saldos que en cada momento se produzcan, sin que decida por sí mismo la procedencia de los mismos, que vendrá determinada por las normas de la organización de la Empresa.

3.° *Subcajero.*—Es el empleado que, nombrado libremente por la Dirección, ejerce la función de ayudante directo del Cajero, pudiendo sustituirle en ausencias y vacaciones y en las funciones que directamente le encomiende el propio Cajero.

B) SUELDO BASE

	Pesetas
Jefe de Negociado	3.710,00
Cajero	3.180,00
Subcajero	2.650,00

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas Jefatura de Construcción. — Sección 3.ª

ANUNCIO DE SUBASTA

OBRAS de conducción y distribución de aguas de Castejón (Navarra), Zona de Ensanche.

Hasta las trece horas del día 4 de junio de 1962 se admitirán en el Negociado de Contratación de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.061.247,33 pesetas.

La fianza provisional, a 21.224,95 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas, el día 9 de junio de 1962, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicho Negociado de Contratación y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Zaragoza), y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., según Documento Nacional de Identidad núm. ....., con residencia en ....., provincia de ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (Aquí la proposición que se haga, expresando claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra y cifra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras. Será desechada toda proposición en la que se añada alguna condición o se modifique sustancialmente el contenido del modelo.)

(Fecha y firma.)

Disposiciones para la presentación de proposiciones y documentos necesarios y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el que se consignará que son para esta contrata y el nombre del proponente.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1.—Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, acompañando la póliza de adquisición correspondiente, o en la forma que autoriza la Ley de 22 de diciembre de 1960.

2.—Subsidios y Seguros Sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3.—Cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

4.—Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. — Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concurra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos reseñados, los siguientes:

5.—Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952 y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 ("Boletín Oficial" del 29 de mayo).

6.—Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

7.—Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a la persona que firme la proposición para concurrir a esta subasta, con las firmas legitimadas y legalizadas.

8.—Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares. Y las Sociedades acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición y todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la fianza y documentación, en su caso.

6.ª Junta de subasta: Estará integrada, además de por los componentes indicados en el art. 52 de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, por los que se designen por la Superioridad.

7.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la instrucción de 11 de septiembre de 1886 y a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 y la de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la misma.

8.ª Proposiciones iguales: De conformidad con lo que dispone el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, se previene que en el caso de que resulten dos o más proposiciones de iguales importes, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los titulares de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 25 de abril de 1962.—El Director general, P. D., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—2.030) (O.—48.712).

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Madrid, 24 de abril de 1962.

ANUNCIO de subasta de las obras comprendidas en el expediente número 141.6/62, de Conservación.

Autorizada esta Dirección General, por Orden ministerial de 14 de abril de 1962, para la ejecución, por subasta, de las obras comprendidas en el expediente 141.6/62 VS (Conservación), de acuerdo con lo que preceptúa el artículo 50 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, hasta las trece horas del día 2 de junio de 1962 se admitirán en la Sección de Contratación y Asuntos Generales (edificio de los Nuevos Ministerios, Madrid) y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivamente afectadas, proposiciones para optar a la subasta de las obras incluídas en el citado expediente, y que se enumeran en las relaciones adjuntas, en las que se especifican los respectivos presupuestos de contrata, anualidades y plazos de ejecución.

La subasta tendrá lugar en la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales el día 12 de junio de 1962, a las once horas de su mañana.

En dicho acto se procederá por el señor Presidente de la Junta a la apertura de proposiciones presentadas y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio.

Una vez leídas en alta voz las proposiciones admisibles que se presenten a la subasta, la Junta, por declaración de la Presidencia, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La adjudicación definitiva será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para la ulterior tramitación que prescriben las disposiciones vigentes.

Si se presentaran dos proposiciones iguales para optar a cada una de las obras que comprende esta subasta, se procederá en la forma que dispone la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, en su artículo 50.

Los proyectos, pliegos de condiciones particulares y económicas, así como las especiales, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas, planta séptima; Dirección General de Carreteras y en las Jefaturas de Obras Públicas respectivas, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado o en papel común con póliza de seis pesetas, con arreglo a lo preceptuado en la ley del Timbre del Estado. Deberán presentarse dentro de sobre cerrado (se ruega en tamaño cuartilla), en cuya parte exterior se consignará que la proposición que contiene corresponde a la subasta de las obras de que se trate, y se firmará por el licitador.

Los licitadores presentarán en sobre abierto (se ruega en tamaño folio) la siguiente documentación:

a) Documentos que acrediten la personalidad del interesado, o, en su caso, poder notarial o certificación acreditativa de la representación que ostenta.

b) Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo en la Delegación Nacional de Sindicatos.

c) Declaración firmada cuando se trate de personal naturales y certificación cuando lo sea de Empresa de no estar incursos en ninguna de las incompatibilidades a que se refiere el artículo 48 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911, reformado por la de 20 de diciembre de 1952.

d) Relación detallada de la maquinaria y medios auxiliares propuestos con los que han de ejecutarse los trabajos y que han de adscribirse a la obra.

e) Justificación de estar al corriente en el pago de la Contribución Industrial o de Utilidades, según proceda, y en el pago de los Subsidios y Seguros Sociales.

Las Empresas y Sociedades presentarán además:

f) La certificación a que se refiere el artículo 5.º del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955, con las firmas debidamente legalizadas.

g) La documentación de constitución de las sociedades y acreditativa de su inscripción en el Registro Mercantil, y de la representación de aquélla por los firmantes de las proposiciones.

Para concurrir a la subasta de las presentes obras deberán los licitadores consignar previamente una fianza equivalente al 2 por 100 del Presupuesto total de contrata de la obra, fianza que se constituirá por alguna de las formas siguientes:

a) Consignación en metálico o títulos de la Deuda Pública en la Caja General de Depósitos o en alguna de sus sucursales.

b) Presentación del aval bancario ante la Junta de Contratación.

c) Depósito en metálico ante la misma Junta de Contratación.

Todo ello de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 96/1960, de 22 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre).

En virtud de lo establecido por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto por el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de subasta, y antes de comenzarse a la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y cesionario y reintegrada con póliza de tres (3) pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse ambos requisitos.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de ....., se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letra y número) pesetas.

Madrid, 24 de abril de 1962.—El Director general, P. D., Luis Villalpando.

La única obra de la provincia de Madrid es la siguiente:

Número de orden: 22.

Designación: C. C. 100 de Alcalá de Henares a Cobeña, por Daganzo.—Riego superficial asfáltico de los kilómetros 8,000 al 15,916.

Presupuesto de contrata: 568.881,54 pesetas.

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de mayo de 1963.

Anualidades: 1962, 543.881,54 pesetas; 1963, 25.000 pesetas.

(G. C.—2.211) (O.—48.888)

MINISTERIO DEL AIRE

Dirección General de Aeropuertos

Jefatura de Obras de Aeropuertos

Junta Económica

Se convoca subasta pública para la adquisición de 10.000 Tm. de cemento con destino a la ejecución de la obra del proyecto titulado «Aeropuerto de Madrid-Barajas.—Campo de Vuelos.—Refuerzo de la Zona de Estacionamiento», por un importe total máximo de pesetas 9.000.000, incluídos 9 por 100 de beneficio industrial y 2,5 por 100 de administración.

La fianza provisional, a depositar en la forma que determina la Ley 96/1960, de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del Estado» núm. 307, de 23-12-60), asciende a la cantidad de 180.000 pesetas.

Los pliegos de condiciones técnicas, legales y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Junta Económia, en el Ministerio del Aire (Madrid), todos los días laborables, a las horas de oficina.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Jefatura de estas Obras, en el Ministerio del Aire (Madrid), el día 13 de junio del corriente año, a las diez horas treinta minutos.

El importe de los anuncios será de cuenta del adjudicatario.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Secretario de la Junta Económica, César Calderón de Lomas.

(A.—28.160)

Recaudación de Hacienda en la Zona de Retiro-Mediodía

EDICTO

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Retiro-Mediodía, de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de fecha de hoy, dictada en el expediente de apremio que instruyo contra don Joaquín Botana Pérez, por débitos a la Hacienda Pública, dimanantes de dos certificiones de descubierto por el concepto de Impuesto sobre el Gasto de los años 1960 y 1961, así como de varios recibos de Impuesto Industrial - Licencia Fiscal de los años 1961 y 1962, ha sido decretada la venta en pública subasta de los bienes muebles embargados a dicho contribuyente, que se detallan a continuación:

Importa el débito, recargos, gastos y costas: 20.538,66 pesetas.

Efectos que se subastan. Tasación.

Primer lote:

Un proyector de cine, marca "Debrie", modelo Miami, 3.500 pesetas.